



ESPAÑA

| | | | | | | |
|----|----|----|-----------------------|-----------|----|---|
| 10 | ES | 11 | NUMERO | 290.181/1 | 10 | Y |
| | | 31 | | | | |
| | | 32 | FECHA DE PRESENTACION | 7-11-85/1 | | |

MODELO DE UTILIDAD

1 APR 1986

| | | |
|---|----------|--|
| 30 PRIORIDADES: | | |
| 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | | 81 CLASIFICACION INTERNACIONAL G11B23/023 |
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN ESTUCHE PERFECCIONADO PARA CARTUCHOS DE CINTAS DE AUDIO. | | |
| 71 SOLICITANTE (S) Da SARA ESPIGA SAURI | | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE Alfonso XII, 31 - BADALONA (Barcelona). | | |
| 72 INVENTOR (ES) | | |
| 73 TITULAR (ES) | | |
| 74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU | | |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un estuche perfeccionado para cartuchos de cintas de audio, el cual ha sido concebido y realizado en orden a obtener numerosas y notables ventajas respecto de otros medios existentes de análogas finalidades.

5

10

El estuche objeto de la invención, aunque ha sido diseñado especialmente para contener cartuchos de cintas de audio, su aplicación también es extensiva a cualquier otro tipo de cartucho o cassette, adecuando las dimensiones a éste último.

15

Basicamente el estuche en cuestión está constituido por dos semicubiertas vinculadas entre sí por un lomo intermedio, de manera que la línea de unión de dichas semicubiertas con el lomo constituyen aristas de abisagrado entre dichos elementos, ya que el conjunto está formado en una única pieza.

20

Dichas dos semicubiertas son idénticas entre sí, presentando cada una de ellas en su cara interna una pareja de alas concéntricas al contorno de la respectiva semicubierta, de manera que una de las alas se corresponde con el propio borde perimétrico de la semicubierta y la otra ala queda en una zona más interna.

25

El ala externa alcanza una altura que es exactamente la mitad de la anchura del lomo, al objeto de que en el cierre del estuche los bordes de ambas alas externas queden enfrentados entre sí y perfectamente cerrado el estuche, en tanto que el ala interna de cada una de las semicubiertas es de una altura ligeramente superior y están afec

30

1 tados sus bordes de unos biseles antagónicos que se comple-
mentan entre sí en el cierre, y cuyas alas internas pre-
sentan medios complementarios de abroche.

5 Por otra parte se ha previsto que en el fondo
de una de las semicubiertas, o lo que es lo mismo en la cara
interna, existan los correspondientes pivotes para el posi-
cionamiento y centrado de la cinta de audio destinada a alo-
jarse en el estuche, existiendo en el ala interna de esta
propia semicubierta y en correspondencia con los bordes de
10 sus lados menores unas muescas o rebajes que facilitan la
extracción de la comentada cinta.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
15 a la presente memoria descriptiva de una hoja única de pla-
nos en la que se muestra una vista en perspectiva del estu-
che practicamente abierto y realizado de acuerdo con el ob-
jeto de la invención.

20 A la vista de la comentada figura, puede obser-
varse como el estuche a que nos estamos refiriendo se cons-
tituye mediante dos semicubiertas 1 y 2 que se encuentran
abisagradas a un lomo intermedio 3 formando todo el conjun-
to una única pieza y cuyo abisagramiento lo constituye pre-
cisamente la línea de unión o de doblez entre cada semicu-
25 bierta y el propio lomo.

Dichas semicubiertas 1 y 2 por su cara inte-
rior incorporan las alas circundantes 4 y 5, de manera que
las alas 4 se corresponden con el borde periférico o contor-
no de la semicubierta correspondiente, siendo la altura de
30 dichas alas 4 la mitad de la anchura del propio lomo 3, de

1 modo que cuando el estuche se cierre los bordes libres de
tales alas 4 queden enfrentados entre sí.

5 Por su parte, las alas 5 son concéntricas a las
alas 4 quedando en proximidad a ellas, y en donde la altura
de dichas alas 5 es ligeramente mayor a la de las propias
alas 4, de modo que cuando el estuche se encuentre cerrado
los frentes de dichas alas 5 encajen mutuamente entre sí,
habiéndose previsto que para facilitar dicho encaje de tales
alas 5, los frentes de estas están afectados de biseles
10 opuestos; concretamente, se puede observar que el ala 5 de
la semicubierta 1 presenta el bisel frontal interior 6 y el
ala 5 de la semicubierta 2 presenta el bisel frontal exte-
rior 7.

15 El cierre del estuche queda asegurado mediante
unos dientes 8 previstos en el ala 5 de la semicubierta 1,
precisamente en el exterior del borde más alejado respecto
al lomo 3, reteniéndose dichos dientes en los regresamientos
9 previstos al efecto en el borde interior correspondiente
del ala 5 opuesta.

20 Finalmente, decir que la semicubierta 1 cuenta
en su cara interna o fondo del cajeadado definido por las
alas 4 y 5 con una preja de pivotes 11 para el centrado y
posicionamiento de la cinta en el interior del estuche, de
manera que la extracción de esta se realizará fácilmente co-
25 mo consecuencia de que los bordes laterales del ala 5 están
afectados de unos rebajes 10 a través de los cuales puede
introducirse el dedo de la mano y así poder extraer la cin-
ta contenida en el estuche.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

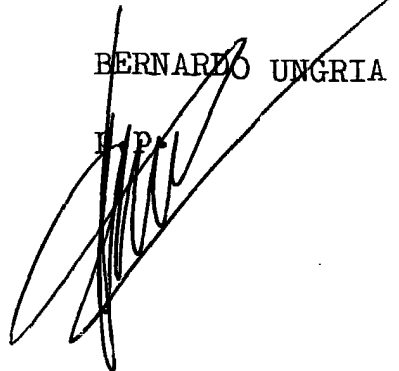
1 1ª.- "ESTUCHE PERFECCIONADO PARA CARTUCHOS DE CINTAS DE AUDIO", del tipo que comprende dos semicubiertas abisagradas a un lomo, caracterizado esencialmente porque en la cara inferior de cada una de las semicubiertas emergen sendas alas circundantes, una de las cuales es periférica y ofrece una altura mitad a la anchura del lomo, mientras que la otra, paralela a la anterior, se situa interiormente y ofrece una altura mayor, encajando la de una semicubierta en la de la otra semicubierta; con la particularidad de que una de las alas interiores presenta un bisel frontal interior, mientras que en la otra el bisel frontal es exterior y ambas incorporan medios antagónicos de retención mútua.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ESTUCHE PERFECCIONADO PARA CARTUCHOS DE CINTAS DE AUDIO".

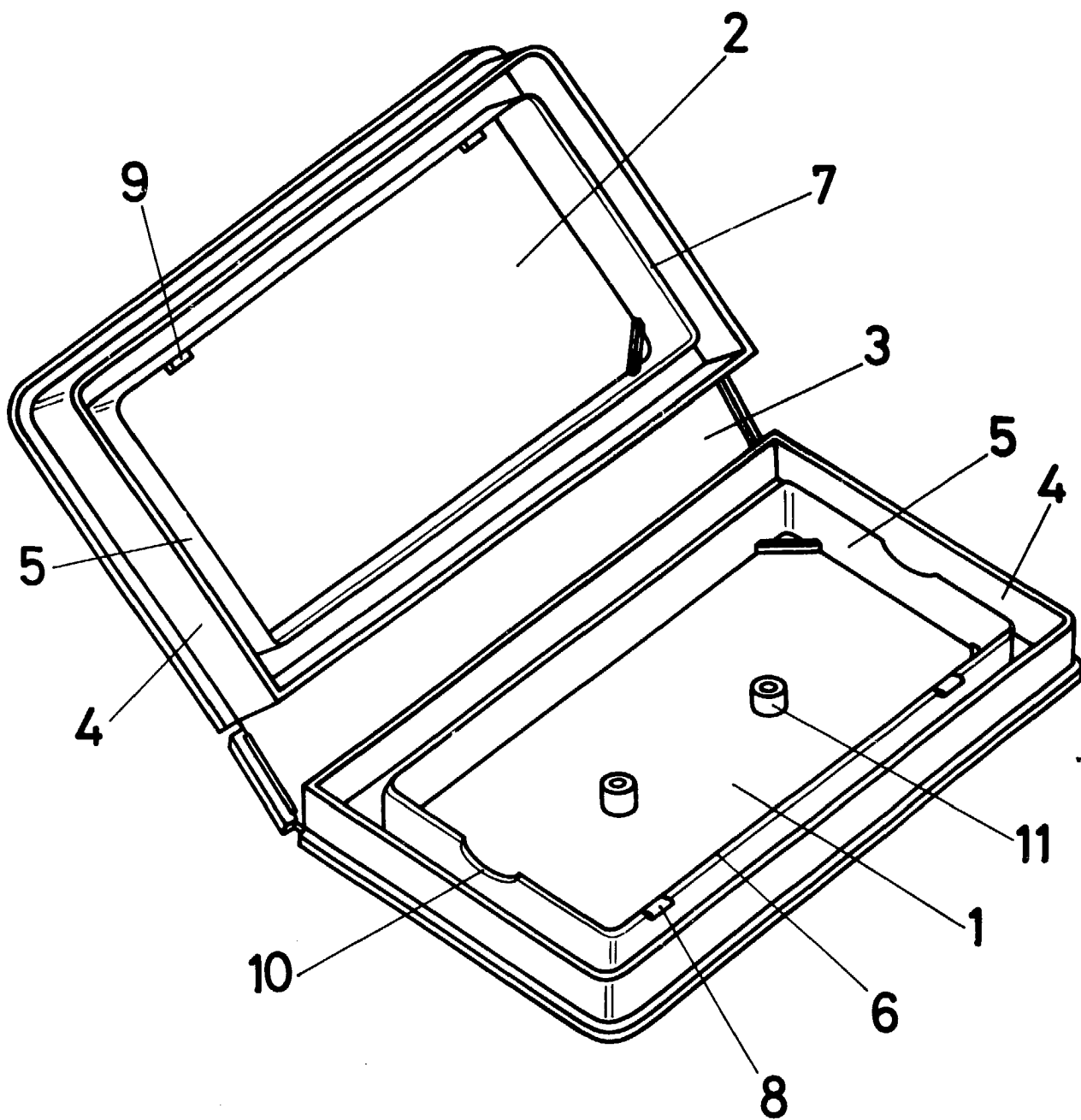
 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete página mecanografiada.

Madrid, 7 noviembre 1.985

BERNARDO UNGRIA



1
5
10
15
20
25
30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de noviembre de 1985

BERNARDO UNGRIA